COMPROBANTE DE EGRESO

CE Nº 01866

Fecha de Expedición: 11/09/2025

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
02946	11/09/2025

Documento de Identidad:	900.616.152
Nombre:	ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P

Concepto de este Egreso

CONTRATO C-GE-SSP-001-2025 PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION ESPECIAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL MUNICIPIO PRESTADOR DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ESPECIALMENTE EL SERVICIO DE ASEO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL MODELO DE GESTION Y PRESTACION DEL SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CON LA ENTIDAD CORNARE NUMERO C-SL-393-2024.

4DC00653ED6CC50A5C431F64C83204E2

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**6.961.654,84**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	6.961.654,84
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	6.961.654,84
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056740064	Implementacion de Programas de recolección de residuos pos consumo	6.961.654,84
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	6.961.654,84
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3201009	Servicio de seguimiento y evaluacion de los programas de recoleccion de residuos pos consumo	6.961.654,84
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	6.961.654,84
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	6.961.654,84
CCPET99 - CONVENIOS	200310	Convenio Interadministrativo No S-CI-393-2024	6.961.654,84

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
6.961.654,84	927.247,00	6.034.408

Valor en letras:

SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. M/L
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Detalle de Movimiento de Bancos y Caja

Codigo	Detalle	Documento	Valor
2050	BANCOLOMBIA 24338881-56 CORNARE	0000002946	6.034.408

RETENCIONES

DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Retencion de Iva	15,00	166.729,00
Estampilla procultura 2%	2,00	117.003,00
Estampilla proanciano 4%	4,00	234.005,00
Servicio Aseo y Vigilancia 2%	2,00	117.003,00
Tasa Prodeporte	2,00	117.003,00
Estampilla para la Justicia Familiar 2%	2,00	117.003,00
Rete Ica	1,00	58.501,00

Riesgo electrónico
Firma del Interesado

SECRETARIO DE HACIENDA

9006[illegible]52.
Nit / C.C.

11-09-2025
Fecha de Recibido

ORDEN DE PAGO

OP Nº 02946

Fecha de Expedición: 11/09/2025

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00225	26/02/2025

Documento de Identidad:	900.616.152
Nombre:	ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P

8156

Por Concepto de:

CONTRATO C-GE-SSP-001-2025 PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION ESPECIAL DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL MUNICIPIO PRESTADOR DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ESPECIALMENTE EL SERVICIO DE ASEO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL MODELO DE GESTION Y PRESTACION DEL SERVICIO, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CON LA ENTIDAD CORNARE NUMERO C-SL-393-2024.

615717B0985D76ECB1913E9EC3773C23

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**6.961.654,84**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	6.961.654,84
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	6.961.654,84
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056740064	Implementacion de Programas de recolección de residuos pos consumo	6.961.654,84
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	6.961.654,84
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3201009	Servicio de seguimiento y evaluacion de los programas de recoleccion de residuos pos consumo	6.961.654,84
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	6.961.654,84
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	6.961.654,84
CCPET99 - CONVENIOS	200310	Convenio Interadministrativo No S-CI-393-2024	6.961.654,84

Valor en letras:

SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fuente de Financiación	Valor Fuente de Financiación	Valor Retención por Fuente de Financiación	Total: Fuente - Retenciones
1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	6.961.654,84	927.247,00	6.034.407,84

RETENCIONES		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
Retencion de Iva	15,00	166.729,00
Estampilla procultura 2%	2,00	117.003,00
Estampilla proanciano 4%	4,00	234.005,00
Servicio Aseo y Vigilancia 2%	2,00	117.003,00
Tasa Prodeporte	2,00	117.003,00
Estampilla para la Justicia Familiar 2%	2,00	117.003,00
Rete Ica	1,00	58.501,00

Total de la Presente Orden	Total Retenciones	Total a Pagar
6.961.654,84	927.247,00	6.034.407,84

Firma VoBo Presupuesto

EL ÁREA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA EXPIDE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, PREVIA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO EN EL ACTA DE SUPERVISIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA ENTIDAD.

Alcaldía de
San Vicente Ferrer

San Vicente Ferrer, 22 de julio de 2025

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO,

CERTIFICA:

Que ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P. ha cumplido a cabalidad con el objeto del contrato Número CD-C-GE-SSP-001-2025, cuyo objeto es Contrato de gestión especial de apoyo en las actividades que desarrolla el Municipio Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el servicio de aseo, con la finalidad de fortalecer el modelo de gestión y prestación del servicio. Correspondiente al convenio con la entidad Cornare numero C-SL-393-2024.

Se recibe a satisfacción el objeto del contrato para proceder a su respectivo pago, por el siguiente rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicio para la comunidad, social y personal, CDP 00240 del 17 de febrero de 2025-00262 del 22 de febrero de 2025 y CRP 00225 del 26 de febrero de 2025, por valor de $6.961.654,84

Del mismo modo se verificó los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplica.

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS

Secretario De Servicios Públicos Y Medio Ambiente

Ordenador del Gasto

Municipio de
SAN VICENTE FERRER
ANTIOQUIA

INFORME DE ACTIVIDADES Y ACTA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DE REALIZACION Y PRESENTACION DEL INFORME			18/07/25
INFORME DE SUPERVISIÓN N°:	4.1 de 6	SEGUIMIENTO	X
		FINAL	
PERIODO DESDE EL	01/03/25	HASTA EL	30/04/25

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO				
CONTRATO (X)	NÚMERO:		**C-GE-SSP-001-2025**	
CONVENIO ()	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		25/02/25	
OBJETO: Contrato de gestión especial de apoyo en las actividades que desarrolla el Municipio Prestador Directo de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el servicio de aseo, con la finalidad de fortalecer el modelo de gestión y prestación del servicio.				
ORGANISMO CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE			
CONTRATISTA	**NOMBRE**	ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P		
	NIT o CÉDULA	900.616.152-0		
SUPERVISOR (X)	**NOMBRE**	JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS		
INTERVENTOR ()	**CÉDULA**	70.289.319		
FECHA DE INICIO	25/02/25	**FECHA DE TERMINACIÓN**	24/08/25	
FECHA DE TERMINACION LUEGO DE PRÓRROGA O ADICIÓN EN TIEMPO				

VALOR	**INICIAL**	$ 422.736.922,84				
	VALOR TOTAL	$ 422.736.922,84				
PLAZO	**INICIAL**	6 meses				
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP N°**	**00240**	17/02/25	**CRP Nº**	**00225**	26/02/25

RP 867

2. GARANTIAS SOLICITADAS

INFORME DE ACTIVIDADES Y ACTA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO			
NÙMERO (S)	48-46-101004380	ASEGURADORA:	Seguros Mundial
F EXPEDICIÒN	28/02/2025	F APROBACIÒN	28/02/2025
AMPAROS		**VIGENCIAS DESDE HASTA**	
Cumplimiento del contrato	25 de febrero del 2025	25 de febrero del 2026	
Pago de salarios Prestaciones sociales Indemnizaciones laborales.	25 de febrero del 2025	25 de agosto del 2028	
Calidad del servicio	25 de febrero del 2025	25 de diciembre del 2025	

POLIZA DE RESPONSAVILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
NÙMERO (S)	48-54-101000390	ASEGURADORA:	Seguros Mundial
F EXPEDICIÒN	28/02/2025	F APROBACIÒN	28/02/2025
AMPAROS		**VIGENCIAS DESDE HASTA**	
Amparo básico- Predios, Labores y Operaciones	25 de febrero del 2025	25 de agosto del 2027	
Patronal	25 de febrero del 2025	25 de agosto del 2027	
Contratistas y sub-contratistas	25 de febrero del 2025	25 de agosto del 2027	
Vehículos propios y no propios	25 de febrero del 2025	25 de agosto del 2027	

ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-393-2024 celebrado entre CORNARE – MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER - ejecución en marzo y abril de 2025.

INFORME DE ACTIVIDADES Y ACTA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL AVANCE	EVIDENCIA	ACUMULADO (Si aplica)
1. Emisión de cuña por la emisora local del Municipio.	**Del 17 al 19 de marzo:** Se emitieron 8 emisiones por la emisora Ambiente Estéreo 88.5 FM con la siguiente información ""La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la empresa ASEO GLOBAL S.AS E.S.P informan que el próximo miércoles 19 de marzo se llevará a cabo una jornada de recolección de colchones y muebles en la zona urbana, de 6:00 a.m. a 9:00 a.m, Esta actividad se enmarca en el convenio S-CI-393-2024 entre el Municipio de San Vicente Ferrer y CORNARE" **Del 30 de marzo hasta el 02 de abril:** Se emitieron 7 emisiones por la emisora Ambiente Estéreo 88.5 FM con la siguiente información "La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la empresa ASEO GLOBAL S.AS E.S.P informan que el próximo miércoles 02 de abril se llevará a cabo una jornada de recolección de colchones y muebles en la zona urbana, de 6:00 a.m. a 9:00 a.m. Esta actividad se enmarca en el convenio S-CI-393-2024 entre el Municipio de San Vicente Ferrer y CORNARE"	- Certificado de la emisora Ambiente Estéreo 88.5 FM Adobe Acrobat PDFXML Document	N/A

2. Jornada de perifoneo de la campaña.	**Del 14 al 18 de marzo:** Se realizaron jornadas de perifoneo en la zona urbana del Municipio a través del equipo de sonido del vehículo recolector, mediante las cuales se transmitió la siguiente información "Atención Comunidad de San Vicente Ferrer este miércoles 19 de marzo de seis a nueve de la mañana realizaremos una gran jornada de recolección de colchones y muebles en la zona urbana es el momento deshacerse de esos colchones y muebles sólo asegúrate y sacarlos a tiempo el carro pasará por los barrios para recogerlos y darles una disposición adecuada participa y ayúdanos a mantener limpio nuestro municipio organiza tu residuos y colaboran con el medio ambiente informes 604-854-4251 extensión 25 41 organiza alcaldía municipal de San Vicente Ferrer y Coornare." **Del 31 de marzo al 02 de abril:** Se realizaron jornadas de perifoneo en la zona urbana del Municipio a través del equipo de sonido del vehículo recolector, mediante las cuales se transmitió la siguiente información "Atención Comunidad de San Vicente Ferrer este miércoles 02 de abril de seis a nueve de la mañana realizaremos una gran jornada de recolección de colchones y muebles en la zona urbana es el momento es hacerse esos colchones y muebles sólo asegúrate y sacarlos a tiempo el carro pasará por los barrios para recogerlos y darles una disposición adecuada participa y ayúdanos a mantener limpio nuestro municipio organiza tu residuos y colaboran con el medio ambiente informes 604-854-4251 extensión 25 41 organiza alcaldía municipal de San Vicente Ferrer y Coornare.".	- Certificado de la empresa ASEO GLOBAL S.A.S E.S.P como operadora del vehículo recolector. Adobe Acrobat (PDFXML Document)	N/A
3. Transporte de los colchones secos hasta el	**28 de abril:** Se realizó el transporte de los colchones secos desde la bodega de almacenamiento ubicada en el municipio	- Fotografías	

gestor autorizado.	San Vicente Ferrer hasta el municipio de Medellín (Carrera 48a, Cl. 16 Sur # 86, Medellín, Antioquia) en donde se encuentran las instalaciones de recepción del gestor autorizado SISTEMA VERDE; éste transporte fue realizado en el vehículo tipo camioneta con carrocería de la marca Mahindra identificado con placa MUW-935 (Pereira) de propiedad de la empresa ASEO GLOBAL S.A.S E.S.P. Y el conductor asignado fue el señor Hernán Darío Monsalve Gallego identificado con cédula de ciudadanía 15444616.	- Documentos del vehículo y del propietario. (SOAT, tecno mecánica y cedula de ciudadanía) Adobe Acrobat (PDFXML Document) - Documentos del conductor del vehículo (Cédula de ciudadanía y licencia de conducción Adobe Acrobat (PDFXML Document)	N/A
4. Recepción del material recuperado para la disposición final por parte de la empresa gestora (se paga la cantidad entregada).	Se realizó por parte de la empresa ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P el contrato de recepción y disposición final con la empresa ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.S, en fecha 23-04-2025, mediante el cual se coordinó y estableció la recepción de colchones secos para llevar a cabo su adecuada disposición final. **28 de abril:** se realizó la entrega de los colchones secos recolectados en el municipio San Vicente Ferrer a través de las jornadas de recolección en zona urbana y semi urbana al gestor autorizado ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.S. quien se encargó de recepcionarlos para ejecutar su adecuada disposición final acorde a la normatividad vigente.	- Contrato entre la empresa ASEO GLOBAL S.A.S E.S.P y la empresa gestora ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.S. Adobe Acrobat (PDFXML Document)	N/A
5. Suministro de mano de obra para las actividades de	**28 de abril:** Se brindó el suministro de mano de obra por parte de dos (2) operadores para las actividades de cargue y descargue de los colchones entregados	- Fotografías - Cédula de	

cargue y descargue de los colchones entregados al gestor.	al gestor autorizado. Los dos (2) operarios fueron el señor Diego Pastor Martínez identificado con cédula de ciudadanía 1.041.324.904 y el señor Jaime Andrés Chica Ferreira identificado con cédula de ciudadanía 1.113.304.420	ciudadanía de cada uno de los 2 operadores. Adobe Acrobat PDFXML Document	100%
6. Suministro mano de obra para la recepción y el desarme de muebles en punto de acopio.	**Los días 19 de marzo y 02 de abril**: Se brindó suministro de mano de obra por parte de dos (2) operarios para la recepción de los muebles en el punto de acopio destinado por la Administración Municipal. Los dos (2) operarios fueron el señor Libardo villa de Ávila identificado con cédula de ciudadanía 1.081.906.488 y el señor Fidel Antonio Martínez Gómez identificado con cédula de ciudadanía 70.953.079 **26 de abril**: Se brindó suministro de obra por parte de tres (3) operarios para el desarme de los muebles de en el punto de acopio destinado por parte de la Administración Municipal. Los tres (3) operarios fueron el señor Carlos Enrique Valencia Zapata identificado con cédula de ciudadanía 1.041.326.641., el señor José Manuel Gallo Marín identificado con cédula de ciudadanía 1.041.328.012 y el señor Luis Alberto Padilla Cabarcas identificado con cédula de ciudadanía 1.081.904.507	- Fotografías - Cédula de ciudadanía de cada uno de los 5 operadores. Adobe Acrobat PDFXML Document	N/A
7. Suministro mano de obra para la jornada de un día de limpieza de los sitios críticos priorizados por cada municipio.	**19 de abril:** Se realizó una jornada de limpieza en el área urbana del municipio San Vicente Ferrer en donde se atendieron los puntos críticos (Parque la memoria, Ingreso para el alto del beque, Cerca a la feria de ganado, Sector Virgen, Tierra dentro, Sector Cementerio, Sector el campamento, Barrio san jacinto, Sector la fonda, Sector la salida, Vereda el alto de la compañía, Entrada para sector perpetuo socorro) por inadecuado manejo de residuos sólidos, lugares aledaños a las fuentes hídricas (Quebrada la Palma y Quebrada el Salado), que por su cercanía	- Fotografías - Cédula de ciudadanía de cada uno de los 15 operadores. (Adobe Acrobat PDFXML Document)	N/A

	se convierten en una grave problemática ambiental que se debe atender de forma oportuna y constante. A través de ésta se suministró la mano de obra de parte de quince (15) operadores los cuales fueron los siguientes: el señor Jaime Andrés Chica Ferreira identificado con cédula de ciudadanía 1.113.304.420, el señor Diego Pastor Martínez identificado con cédula de ciudadanía 1.041.324.904, el señor Libardo Villa de Ávila identificado con cédula de ciudadanía 1.081.906488, el señor Fidel Antonio Martínez Gómez identificado con cédula de ciudadanía 70.953.079, el señor Carlos Enrique Valencia Zapata identificado con cédula de ciudadanía 1.041.326.841, la señora Angie Carolina Angarita Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 1.101.208.580, la señora Kelly Yhojana Suarez duque identificado con cédula de ciudadanía 1.152.224.991, el señor Jose Manuel Gallo Marin identificado con cédula de ciudadanía 1.041.328.012, el señor Luis Alberto Padilla Cabarcas identificado con cédula de ciudadanía 1.081.904.507, el señor William de Jesús Gallo Marín identificado con cédula de ciudadanía 1.041,325.786, el señor Carlos Miguel Mejia Goelkel identificado con cédula de ciudadanía 1.004,093.164, el señor Gerardo Antonio Martínez Martínez identificado con cédula de ciudadanía 70290732, el señor Carlos Augusto Gallego Agudelo identificado con cédula de ciudadanía 70.289.849, la señora Lizeth Catherine Meneses Gonzales identificado con cédula de ciudadanía 1.128.453.115, el señor Damián Enrique Causado Martínez identificado con cédula de ciudadanía 1.004.283.390.		
8. Taller de socialización de resultados con coordinadores	**30 de abril:** Realizamos el taller de socialización de resultados con los coordinadores del Comité de Gestión del Riesgo en una la reunión del CMGRD desarollada en el Recinto del honorable	Fotografías Lista de asistencia de la	N/A

del CMGRD y sensibilización.	del concejo Municipal a partir de las 2:00 p.m, en apoyo con la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.	Administración Municipal Adobe Acrobat (PDFXML Document)	

PORCENTAJE PONDERADO Y PROMEDIO DE EJECUCION DE LOS OBJETIVOS/ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA A LA FECHA DEL INFORME	67%

DESCRIPCION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR
En mi calidad de Supervisor certifico que la empresa Aseo Global Colombia S.A.S. E.S.P, viene cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato, desarrollando las actividades que tiene contempladas en la propuesta para lo cual dejó como evidencia su informe con todos sus soportes en la serie documental 160-21-04 PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTO AUTORIZO PAGO.

3. CONTROL DE PAGOS DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	**$ 422.736.922,84**
ADICIONES	**-**
A. TOTAL PAGADO A LA FECHA	$ 277.183.512
B. Valor Pago AUTORIZADO en este INFORME	**$ 6.961.654,84**
TOTAL PAGADO, MAS VALOR AUTORIZADO (A + B)	$ 284.145.167
SALDO POR PAGAR	**$ 138.591.756**

VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES: El contratista presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso. Si es persona jurídica), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

INFORME DE ACTIVIDADES Y ACTA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. ANEXOS

ANEXOS:
Anexo I: Emisión de cuña por la emisora local del Municipio.
Anexo II: Jornada de perifoneo de la campaña.
Anexo III: Transporte de los colchones secos hasta el gestor autorizado.
Anexo IV: Recepción del material recuperado para la disposición final por parte de la empresa gestora (se paga la cantidad entregada).
Anexo V: Suministro de mano de obra para las actividades de cargue y descargue de los colchones entregados al gestor.
Anexo VI: Suministro mano de obra para la recepción y el desarme de muebles.
Anexo VII: Suministro mano de obra para la jornada de un día de limpieza.
Anexo VIII: Taller de socialización de resultados con coordinadores del CMGRD.

Paz y salvo municipal.

Para constancia, se firma en la fecha 18/07/2025 en el Municipio de San Vicente Ferrer.

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS
Supervisor(a)

JUAN DAVID ZULUAGA ZALAZAR
Representante legal ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P

aseo global
renovando al mundo

ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S ESP
NIT 900.616.152-0
CALLE 45 A # 50 A 10 C.C. CORDOBA - LOCAL 121 B 5
Tel: (057) 3228731
Rionegro - Colombia
contabilidad@aseoglobal.com
www.aseoglobal.com

Factura electrónica de venta
No. AG 8934

Señores	MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER		
NIT	890.982.506-7	**Teléfono**	(604) 8544938
Dirección	Plazuela Vicente Arbeláez Cr 28 29 04	**Ciudad**	San Vicente - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/07/2025, 18:21
Expedición	18/07/2025, 18:21
Vencimiento	30/07/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Bruto
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO	1.00		5,850,130.12	6,961,654.84	5,850,130.12

Total items: 1

Total Bruto	5,850,130.12
IVA 19%	1,111,524.72
Total a Pagar	6,961,654.84

Valor en Letras: Seis millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte con ochenta y cuatro cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - CLIENTES RESIDUOS ORDINARIOS RIONEGRO $ 6,961,654.84
- Cuota No. 001 vence el 2025-07-30 por

Observaciones: ACTIVIDADES CONTAMPLADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-393-2024 CELEBRADO ENTRE CORNARE- MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER
Recolección, transporte y disposición final de Residuos generados del 27 de marzo al 27 de abril del 2025. Por favor realice su pago en DAVIVIENDA cuenta de ahorro N° 108900350217 y enviar la relación detallada del pago generado al correo: contabilidad@aseoglobal.com o paga tu factura con el botón PSE en www.aseoglobal.com

Orden de compra: -

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764085199025 aprobado en 20241212 prefijo AG desde el número 7923 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 3811 Recolección de desechos no peligrosos Tarifa 1.6
CUFE: e6743030e65097790ad953d10f615588c1c25a228439c2d81b853b211b8bb7599f4733645e060e2f2ccebefc7f6dd7ba

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO
ACTUANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA

ASEO GLOBAL COLOMBIA SAS E.S.P.
CON NIT. 900.616.152-0

CERTIFICO QUE:

La empresa ha dado cumplimiento, con el pago de los aportes y obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social a las diferentes entidades de salud, pensiones, riesgos laborales y caja de Compensación Familiar, correspondientes a los aportes del mes de marzo de 2025. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 2170 de 2002 y decreto 0862 de 2013.

Medellín, abril 14 de 2025

Certificación de aportes seg. social

MARÍA ELCY RAMÍREZ GARCÍA
Revisor Fiscal
T.P. 181219-T

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-04-12, 08:55:04 AM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2025
Empresa	ASEO GLOBAL COLOMBIA SAS ESP
NIT	NI 900616152
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	77051072
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1406187550
Banco	(1051) - BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 14.486.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	11	$ 3.079.600	$ 6.000
N800229739	230201	PROTECCION	13	$ 4.028.000	$ 7.800
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	$ 933.200	$ 1.900
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	8	$ 528.700	$ 1.100
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	$ 246.600	$ 500
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	6	$ 434.700	$ 900
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 58.800	$ 200
N800088702	EPS010	EPS SURA	14	$ 1.157.500	$ 2.300
N890903790	14-11	ARL SURA	31	$ 1.787.000	$ 3.500
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	27	$ 2.204.300	$ 4.300
		SubTotales:		$ 14.458.400	$ 28.500
		Total a Pagar:			$ 14.486.900

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellin: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO
ACTUANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA

ASEO GLOBAL COLOMBIA SAS E.S.P.
CON NIT. 900.616.152-0

CERTIFICO QUE:

La empresa ha dado cumplimiento, con el pago de los aportes y obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social a las diferentes entidades de salud, pensiones, riesgos laborales y caja de Compensación Familiar, correspondientes a los aportes del mes de abril de 2025. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 2170 de 2002 y decreto 0862 de 2013.

Medellín, mayo 9 de 2025
Certificación de aportes seg social

MARÍA ELCY RAMÍREZ GARCÍA
Revisor Fiscal
T.P. 181219-T

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-05-06, 06:34:50 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2025
Empresa	ASEO GLOBAL COLOMBIA SAS ESP
NIT	NI 900616152
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	77398976
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1463187805
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 11.368.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	10	$ 2.544.600	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	9	$ 2.948.500	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	3	$ 923.600	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	9	$ 568.600	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	$ 241.100	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	4	$ 368.400	$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 59.900	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	8	$ 722.700	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	24	$ 1.387.000	$ 0
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	22	$ 1.604.400	$ 0
		SubTotales:		$ 11.368.800	$ 0
		Total a Pagar:			$ 11.368.800

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA RADIAL
"AMBIENTE STEREO" 88.5 F.M.
ASOCOMUNAL, SAN VICENTE
NIT. 800.206.948-4

CERTIFICA QUE:

ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S E.S.P, emitió 15 anuncios por este medio radial con la siguiente información:

1 - "La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la empresa ASEO GLOBAL S.AS E.S.P informan que el próximo miércoles 19 de marzo se llevará a cabo una jornada de recolección de colchones y muebles en la zona urbana, de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.
Esta actividad se enmarca en el convenio S-CI-393-2024 entre el Municipio de San Vicente Ferrer y CORNARE". De este se dieron ocho (8) emisiones entre el 17 y 19 de marzo en los horarios de mayor audiencia.

2 - "La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y la empresa ASEO GLOBAL S.AS E.S.P informan que el próximo miércoles 02 de abril se llevará a cabo una jornada de recolección de colchones y muebles en la zona urbana, de 6:00 a.m. a 9:00 a.m.
Esta actividad se enmarca en el convenio S-CI-393-2024 entre el Municipio de San Vicente Ferrer y CORNARE." De este se dieron siete (7) emisiones entre el 30 de marzo y 2 de abril en los horarios de mayor audiencia.

El presente certificado se firma en el municipio San Vicente Ferrer a los 30 días del mes de abril de 2025.

Sirley Morales

SIRLEY MORALES AGUDELO
Auxiliar Administrativa

San Vicente Ferrer, Antioquia
Calle Córdova N° 31-11 2° piso
ambientestereo@hotmail.com
Tel. 854 42 91 – 854 48 81

San Vicente Ferrer, Antioquia
Calle Córdova N° 31-11 2° piso
ambientestereo@hotmail.com
Tel. 854 42 91 – 854 48 81

Alcaldía Municipal de San Vicente Ferrer

REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS

mipg

Tema: CMGRD
Dependencia Responsable: Sec. Planeacion y OT / Sec. Servicios Públicos .
Grupo:

Número convocados: 14
Fecha: 30 de abril de 2025
Lugar: Concejo Municipal

No	Nombres y apellidos	Cédula	Teléfono	Vereda y/o Institución	Correo Electrónico	Zona		Sexo		Condición						Edad	Firma
						Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Discapacidad	Raizales	LGBTI	Afrodescend	Tercera Edad	Víctima		
1	Jhon Jaime Ramirez T	98537682	3016960633	Hospital	gerente@hospitalsanvicente.gov.co		X	X									
2	Giovany Grinchez	70269926	3112069697	defensa civil	defensacivilsv@hotmail.com	X											
3	Jorge Alexander Bello	70270635	3013947911	Bomberos	bomberos...		X										
4	Yuly Yhojana Suarez D	1152144491	3137086814	ASGLOBAL	Enfermeriaambiental@correo.gl...		X										
5	Maria Elena Cano Lopez	1041327851	3128055520	Protección social	juventudyequidad@sanvicente-gov.co	X			X								Maria Elena Cano
6	ELKIN A. HURTADO	70'905847	3223199141	SEC. PLANEAC.	Planeacion@sanvicente-antioquia.gov.co	X											
7	Cristian Camilo Sanchez	1001640089	3177937855	Bomberos	servicebomberos@gmail.com		X	X									
8	Diego Alexander Silva A	1036945244	3106041065	Comunicaciones													
9	Veronica Bedoya S.	1041328528	3193219637	Bomberos	servicebomberos@gmail.com	X			X								Veronica Bedoya S
10	Esther Maria Marin	39438788	3103506084	alcaldia	alcaldia@sanvicente.gov.co		X										
11	Yilly Yamira Salazar C	22011305	3105608899	Alcaldia	hacienda@sanvicente.gov.co												
12	Hector Zapata	98483279	3148337775	Bomba	secretaria@sanvicente@policia												
13	Adriana Eduna	43440295	3006734137	Is Giovanna													
14	Katherine Giraldo T	1005463734	3016216737	Dllo Economico	desarrollo.rural@sanvicente-antioquia.gov.co	X			X								

Al firmar este formato autorizo a la entidad el uso de mis datos

Archivar en:

Alcaldía Municipal de San Vicente Ferrer

mipg

REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS

Tema: CMGRD
Dependencia Responsable: Sec. Planeación y OT / Sec. Servicios públicos
Grupo: _____

Número convocados: 14
Fecha: 30 de abril de 2025
Lugar: Concejo Mpal

No	Nombres y apellidos	Cédula	Teléfono	Vereda y/o Institución	Correo Electrónico	Zona		Sexo		Condición						Edad	Firma
						Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Discapacidad	Red Unidos	Lgbti	Adolescente	Tercera Edad	Víctima		
1	Santiago Torres Marin	70290793	3147322493	U Ambiente	medioambiente@su-anhequia.gov.co	X		X									Santiago Torres
2	Juan Esteban Cuartas	70087316	3148882168	S. Públicos		X		X									
3	Angela María Gil C	1041326300	3207742131	Sec. POT GRD	gestiondelriesgo.sfe@gmail.com	X		X	X								Angela María Gil C.
4	André Felipe Sánchez Agudelo	1007435449	3233897820	S. Públicos	andresfilipesanchez@gmail.com		X	X								22	André Felipe Sa
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	

Al firmar este formato autorizo a la entidad el uso de mis datos

Archivar en: _____

ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

San Vicente Ferrer

Fecha: 16 de marzo de 2025

A quien corresponda,

Por medio de la presente se hace constar que el señor **Carlos Augusto Gallego Agudelo,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.289.849**, en calidad de conductor vinculado a Aseo Global Colombia S.A.S. E.S.P., llevó a cabo jornadas de perifoneo en la zona urbana del municipio de San Vicente Ferrer, utilizando para ello un vehículo recolector de propiedad del municipio.

Las actividades de perifoneo se realizaron en las siguientes fechas:

14, 17 y 18 de marzo de 2025, en el marco de la jornada de recolección programada para el día 19 de marzo de 2025.

31 de marzo y 1 de abril de 2025, en preparación para la jornada de recolección del día 2 de abril de 2025.

Durante estos días, se recorrieron las rutas habituales del vehículo recolector, cubriendo toda la zona urbana del municipio, con el propósito de informar a la comunidad sobre las jornadas de recolección de residuos especiales.

Este documento se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Firma del conductor:

Carlos Gallego Agudelo

Carlos Augusto Gallego Agudelo

C.C. 70.289.849

CONTRATO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS CELEBRADO ENTRE ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.S. ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P

Entre los suscritos **JUAN DAVID ZULUAGA SALAZAR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.444.941, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Gerente de la Empresa **ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P** identificada con **NIT. 900616152-0**; quien está debidamente facultado para celebrar el presente contrato, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra, **JUAN IGNACIO AGUDELO ZULETA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.550.097**, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad **ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 890.916.269-5**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Itagüí, y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio Aburra Sur, con Matrícula mercantil No. **34377**; sociedad que, para efectos del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 01/11/2024, el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y CORNARE suscribieron el Convenio Interadministrativo N° S-CI-393-2024 con el fin de aunar esfuerzos para implementar acciones encaminadas a reducir el riesgo de inundación en la temporada de lluvias (el "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN TEMPORADA DE LLUVIAS").

2. Que en virtud del Convenio, CORNARE aporta al MUNICIPO recursos para realizar, entre otros, las labores de recolección de colchones secos (los "Colchones"), suministro del transporte para los Colchones recolectados de los sitios críticos priorizados por cada MUNICIPIO, etc.

3. Que el CONTRATISTA es una empresa dedicada a la fabricación de colchones y somieres, y que, en desarrollo de su operación, cuenta con la logística y conocimiento requerido para hacer una disposición adecuada de los Colchones. EL CONTRATISTA hará la logística de disposición de los Colchones a través de un tercero, lo cual es expresamente autorizado y aceptado por el MUNICIPIO.

4. Que a fin de adelantar con éxito el propósito del Convenio, el MUNICIPIO está interesado en contratar al CONTRATISTA para que realice la labor de disposición de los Colchones, y el CONTRATISTA está interesado en prestar dicho servicio.

Considerando lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA prestará a **EL CONTRATANTE**, directamente o a través de la contratación de terceros, los servicios de recepción y disposición final de los Residuos, de conformidad con su programa denominado "Ecomodísimos" (los "Servicios"). En desarrollo de lo anterior, **EL CONTRATISTA** (i) recolectará, separará y transformará los componentes de los colchones en bloques a fin de destinarlo en lo posible para la generación energía térmica, buscando reducir el volumen de Colchones cuya disposición se realiza en un relleno sanitario (ii) Recibirá los Colchones usados en los tiempos y horarios acordados con los líderes designados para la operación desde cada municipio (iii) Dar disposición final adecuada de acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa Ecomodísimos (iv) Entregar reporte de pesaje total en Kg por cada envío de Colchones a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la entrega de los Colchones. Este reporte se entregará a los líderes a la entrega de los Colchones en las instalaciones del CONTRATISTA.

Los Servicios serán prestados por EL CONTRATISTA con observancia a las normas, procedimientos y criterios técnicos, ambientales y de salubridad pública establecidos por las autoridades competentes.. .

A fin de que los Colchones sean recibidos por EL CONTRATISTA, el CONTRATANTE se obliga a (i) Designar un líder encargado de la operación del programa para coordinar las actividades con el CONTRATISTA (fechas, entregas, horarios, pagos), (ii) Entregar los colchones completamente secos (no se recibirán colchones con condiciones de humedad), (iii) Entregar los Colchones en las instalaciones del CONTRATISTA, en los horarios, fechas y direcciones definidas por el CONTRATISTA, (iv) Mencionar en las publicaciones del programa a COMODÍSIMOS como aliado en el manejo de estos colchones, (v) Asegurar la custodia de la cantidad y buen manejo de los Colchones (en los sitios de acopio temporal y en los traslados hasta el sitio de entrega al CONTRATISTA), (vi) Mantener indemne al CONTRATISTA por la apertura de investigaciones, aplicación de multas, sanciones, indemnizaciones o cualquier otra de naturaleza ambiental, toda vez que el CONTRATANTE acepta y garantiza que el CONTRATISTA solo interviene en el proceso a partir de la entrega de los Colchones en sus instalaciones, (vii) Asegurar que los Colchones son entregados en vehículos en buen estado, con documentación al día y conductores debidamente afiliado al sistema de seguridad social. EL CONTRATISTA no permitirá el ingreso de vehículo ni de conductores que no cumplan con las condiciones antes mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de los Servicios la suma de $700 por Kg de Colchones. Para estos efectos, al recibir los Colchones, el CONTRATISTA realizará su pesaje y entregará al líder encargado para la operación del programa, a más tardar dentro de los 3 días siguientes, un reporte de pesaje de cada entrega (el "Reporte"). Dicho Reporte será la base sobre la que se liquidará el valor a pagar por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA por la prestación de los Servicios (el "Valor a Pagar").

Para efectos de procesos, penalidades, cláusula penal u otra situación en la que se requiera, se estimará el valor del contrato en la suma de $2.000.000.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: A efectos de realizar el pago se procederá de la siguiente manera (i) LA CONTRATANTE realizará un pesaje estimado de los Colchones antes de su cargue al transporte (el "Pesaje Preliminar") (ii) Obtenido el Pesaje Preliminar, LA CONTRATANTE enviará al CONTRATISTA el reporte y efectuará el pago que corresponde a estos Colchones (iii) recibidos los Colchones en las instalaciones del CONTRATISTA, se efectuará el pesaje final (el "Pesaje Final"). El Pesaje Final será el que se utilice para determinar el Valor a Pagar.

En caso que el Pesaje Final fuera mayor al Pesaje Preliminar, el CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE el valor en exceso en un término de 10 días siguientes. Por el contrario, si el Pesaje Final fuera menor al Pesaje Preliminar, el valor pagado en exceso se descontará del valor a pagar en la siguiente entrega de Colchones. El CONTRATISTA no estará obligado a prestar los servicios objeto de este Contrato mientras hayan saldos a pagar a cargo del CONTRATANTE, sin que este hecho signifique incumplimiento del CONTRATISTA.

La factura será emitida en forma mensual y considerará los Colchones recibidos en el mes inmediatamente anterior. Los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica o consignación a la cuenta bancaria indicada por **EL CONTRATISTA** para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El incumplimiento o mora en el pago causará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las partes expresamente reconocen y declaran que el Contrato presta mérito ejecutivo y en cualquier momento será exigible por esa vía, sin lugar a requerimiento judicial o constitución en mora.*

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. Este Contrato tendrá una vigencia de 4 meses, contado a partir de su firma. No habrá lugar a prórroga automática a menos que así lo acuerden las partes por escrito con anterioridad a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS COLCHONES: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA los Colchones en las instalaciones que al efecto indique al CONTRATISTA en los lugares que este le indique. En consecuencia, será de cargo del CONTRATANTE el transporte de los Colchones y descargue en las instalaciones del CONTRATISTA. A partir del momento de la entrega de los colchones en el sitio acordado, iniciará la responsabilidad frente a los mismos por parte de **EL CONTRATISTA.**

Las partes declaran que cualquier tipo de responsabilidad o reclamación que se derive de la recolección, transporte o tratamiento de los Colchones anterior a la entrega en el sitio acordado será atribuible únicamente a **EL CONTRATANTE.** En este sentido **EL CONTRATANTE** mantendrá indemne a **EL CONTRATISTA** de cualquier reclamación o proceso en el que lo hagan parte, cuanto este tenga por causa la recolección, transporte o tratamiento de los colchones anterior a la entrega en el sitio acordado.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Prestar los Servicios descritos en la cláusula primera.
2. Realizar la disposición de los Colchones de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.
3. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
4. Poner todos los medios y recursos a su alcance para la prestación y ejecución del contrato.
5. Mantener informado a **EL CONTRATANTE** en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. En caso de suspensiones programadas del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá avisar a **EL CONTRATANTE** con 8 días hábiles de anticipación, a través del medio de notificación dispuesto en este Contrato por parte de **EL CONTRATANTE.**
6. En caso de requerir alguna licencia o permiso especial para la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la gestión para su obtención, de igual modo se lo informará a **EL CONTRATANTE** para prestar la debida colaboración que corresponda. En todo caso será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** toda acción u omisión que se derive sobre el presente numeral.
7. Entregar a su personal y empleados todos los implementos, elementos y dotación necesaria para la correcta, debida, diligente, eficiente y cuidadosa ejecución del contrato.
8. Afiliar y mantener afiliado a seguridad social a todos su personal y empleados.
9. Cumplir con todas sus obligaciones laborales, riesgos laborales y de seguridad social respecto de su personal y empelados.
10. Entrega al CONTRATANTE el Reporte de Pesaje en los plazos acordados.
11. Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con las cláusulas de este contrato.
12. Cumplir con las condiciones acordadas para la recepción de los Colchones, horarios y personal encargado.
13. Expedir los certificados de los colchones recolectados para el tratamiento y disposición final, y demás información requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes:

1. Garantizar la gestión integral de los colchones de acuerdo a la normativa vigente relativa a la prestación de estos servicios, para realizar la entrega a **EL CONTRATISTA** en el lugar acordado.
2. Garantizar que todos los colchones se encuentren completamente secos al momento de realizar la entrega de los mismos a **EL CONTRATISTA** y gestionar el almacenamiento y secado de los Colchones que no sean recibidos por parte de **EL CONTRATISTA** al momento de la entrega por tener algún grado de humedad o cualquier otra condición que no permita a este realizar la disposición final.

3. Entregar oportunamente los Colchones objeto del presente contrato en el lugar horario y frecuencia acordado.
4. Garantizar las buenas prácticas para la recogida, manejo, acopio y cualquier otra actividad relacionada con los Colchones hasta la entrega de los mismos al CONTRASTISTA.
5. Garantizar que para el transporte de los colchones desde su centro de recolección o acopio hasta el lugar de entrega acordado con **EL CONTRATISTA** se realiza adecuadamente y según las disposiciones legales. Adicionalmente, asegurar que se cumpla con las normas que regulan el transporte de este tipo de residuos, que los vehículos se encuentran en buen estado, con su documentación vigente y que se encuentran al día con el pago de las prestaciones sociales de los conductores de estos vehículos.
6. Mantener indemne a **EL CONTRATISTA** frente a cualquier proceso en el que se vea involucrado por reclamaciones que tengan por causa la recolección, transporte o tratamiento de los colchones anterior a la entrega en el sitio acordado.
7. Designar una persona como líder encargado de la operación para el desarrollo del objeto de este contrato, quien será el contacto directo con **EL CONTRATISTA** y tendrá las facultades necesarias para coordinar con **EL CONTRATISTA** fechas de entrega, horario, y pagos.
8. Mencionar la relación comercial con **EL CONTRATISTA** en las comunicaciones que realice sobre el programa de disposición final de los colchones.
9. Permitir y autorizar el uso de su nombre comercial en las publicidades, comunicaciones y campañas comerciales que realice **EL CONTRATISTA** con relación al objeto de este contrato.
10. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos a la comunidad.
11. Pagar oportunamente el servicio prestado.
12. Deberá llevar a cabo la separación manual o mecánica de sus residuos para su recolección conforme a la clasificación establecida por la normativa pertinente.
13. Cumplir los reglamentos y disposiciones de **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio.
14. Dar aviso a **EL CONTRATISTA** de fallas en el servicio, cuando se presenten.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cualquiera de las Partes, ante el incumplimiento de la otra parte a sus obligaciones o deberes previstos en el presente Contrato y sus Anexos. Previo a la declaración unilateral de terminación del Contrato, la parte cumplida o allanada a cumplir, solicitará a quien hubiere incumplido, que subsane el incumplimiento en el término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación en que así lo requiera. En caso de que no sea subsanado el incumplimiento en el término referido, la parte cumplida o allanada a cumplir, podrá terminar unilateralmente el Contrato y solicitar la indemnización de perjuicios a la que haya lugar.
2. Por el incumplimiento total o parcial por cualquiera de las partes.
3. Por mutuo acuerdo
4. Por la inobservancia de las obligaciones legales y contractuales.
5. Por el no pago en los términos indicados en este Contrato, bajo el entendimiento que el CONTRATISTA no estará obligado a prestar los servicios al CONTRATANTE mientras existan cuentas por pagar a cargo del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En adición a las causales de ley y demás causales contenidas en este Contrato, el mismo podrá ser terminado por las siguientes causas:

1. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en caso de que algunas de ellas o sus directores, empleados o agentes llegaren a ser: **i)** incluidos en Listas Restrictivas o cualquier otra lista pública relacionada con lavado de activos **ii)** condenados por parte de autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos relacionados con lavado de activos, de sus delitos fuente, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, **iii)** cuando una de las Partes remita información incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destino de fondos y/u operaciones de cualquier índole, o **iv)** incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las cláusulas relacionadas con la administración de los

riesgos de lavado de activos, antecedentes legales de los trabajadores relacionados con la ejecución del presente Contrato. La terminación unilateral del Contrato por parte de la Parte cumplida en los eventos antes descritos se entenderá que obedece a incumplimiento grave de la otra Parte, por lo tanto, la Parte incumplida no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno y la Parte cumplida estará facultada para ejercer todas las acciones derivadas de dicha actuación e incumplimiento. Lo dispuesto en este numeral aplicará no únicamente respecto de directores, miembros de junta directiva o representantes legales de la Parte incumplida sino también respecto de sus socios o accionistas en caso de que estos lleguen a estar inmersos en los eventos establecidos en los numerales i y ii.
2. La no entrega o actualización de información veraz y verificable de acuerdo con lo establecido en las normas relativas al Sistema Integral para la Prevención y Control al Lavado de Activos – SIPLA.

CLAUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES:
Las partes acuerdan que las comunicaciones que entre ellas se envíen deberán hacerse a las siguientes Direcciones:

EL CONTRATISTA:
Dirección: Carrera 42 # 85 A – 95 Autopista Sur, Itagüí, Antioquia
Teléfono: 01-8000-423754 Ext. 4401
Dirección de Correo Electrónico: crsuarez@comodisimos.com

EL CONTRATANTE:
Dirección: Calle 85 #48-01/Central Mayorista de Antioquia Bloque 31
Teléfono: 3135743420
Dirección de Correo Electrónico: directorrphs@aseoglobal.com

La parte que cambie su dirección o correo para la recepción de las comunicaciones que deban dirigirse en razón del presente acuerdo, deberá dar aviso por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA LABORAL, AUTONOMÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL: La relación jurídica contractual que existe entre las partes es de naturaleza comercial. **EL CONTRATISTA** actuará en la ejecución del Contrato con absoluta autonomía profesional y técnica, asumiendo todos los riesgos propios de sus obligaciones y prestando los servicios con sus propios medios, equipos y elementos de su propiedad, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. **El CONTRATISTA** garantiza a **EL CONTRATANTE** que solo destinará al cumplimiento del Contrato personal calificado y especializado en los servicios del presente Contrato, obligándose a seleccionar su personal en forma cuidadosa, siendo de su cargo atender con sus recursos el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación y pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, afiliación y pago de parafiscales y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social especialmente en manejo de riesgos profesionales de sus empleados, trabajadores o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará los Servicios objeto de este Contrato como un contratista independiente, con absoluta autonomía técnica, financiera, jurídica y administrativa, y sin que exista subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza entre **EL CONTRATANTE** y el personal del cual llegare a hacer uso **EL CONTRATISTA** y viceversa. En virtud de esta autonomía, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar aquellos servicios que considere pertinentes, para lo cual no tendrá que solicitar autorización al **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, como sus ingresos, productos y/o servicios, provienen de actividades lícitas y no serán utilizados para el lavado de activos, (LA). Igualmente declaran que no se encuentran en listas para el control de LA, administradas por cualquier autoridad o entidad nacional o extranjera y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del incumplimiento de esta declaración.

PARÁGRAFO: Las Partes, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, deberán implementar políticas de conocimiento del cliente, así como mecanismos para la prevención y el control sobre sus operaciones, con el fin de evitar que estas sean utilizadas para la comisión de delitos de LA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable frente a los daños y/ o perjuicios directos que le sean imputables por dolo y hasta por culpa leve en la ejecución del objeto del presente contrato. En tal sentido **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** en el evento en que este último se vea obligado al pago de multas, condenas, sanciones u otros, por los daños y/o perjuicios que **EL CONTRATISTA** pudieren causar como consecuencia o con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, así como a reembolsar los gastos en los que **EL CONTRATANTE** incurra para su defensa y representación. De igual manera, el CONTRATANTE mantendrá indemne al CONTRATISTA en el evento en que este último se vea obligado al pago de multas, condenas, sanciones u otros, por los daños y/o perjuicios que **EL CONTRANTE** hubiere causado con anterioridad a la entrega de los Colchones al CONTRATISTA, así como a reembolsar los gastos en los que **EL CONTRATANTE** incurra para su defensa y representación.

La responsabilidad del **CONTRATISTA** se limitará a los daños y/o perjuicios directos que le sean imputables hasta por culpa leve; y en todo caso y para todos los efectos, la responsabilidad del **CONTRATISTA** se limitará a máximo el valor del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no otorga a **EL CONTRATANTE** ninguna garantía legal, especial, implícita o adicional a lo establecido en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sujeto a los límites de responsabilidad establecidos en el Contrato, **EL CONTRATISTA** sólo responderá monetariamente por pérdidas económicas que estén directamente relacionadas con sus actuaciones, que dieren lugar a la pérdida o daño. **EL CONTRATISTA** no responderá por perjuicios especiales, indirectos o accidentales, ni por daños no económicos, aunque sean directos, o por ningún daño que no esté directamente relacionado con sus actos o consecuencial (lucro cesante), tales como pérdida de ingresos futuros, oportunidades de negocios, daños especiales, regalías, costo de obtención de equipos o servicios o cualquier negocio u otra pérdida económica que surja o se relacione con los actos u omisiones bajo este contrato aun cuando hubiera sido informada de la posibilidad de dicha pérdida o daño.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, el CONTRATANTE autoriza desde ya al CONTRATISTA para que subcontrate los servicios aquí establecidos, toda vez que entiende y acepta que los mismos son prestados por el CONTRATISTA a través de un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción del presente contrato, las Partes quedarán obligadas a mantener bajo reserva, sin revelación a terceras personas, sin lugar a reproducción y de manera estrictamente confidencial, evitando por ende en que se haga de dominio público, toda la información que sea de propiedad de la otra Parte y le sea suministrada por cualquier medio o tenga conocimiento de ella con el objeto del desarrollo del contrato. Así las cosas, las Partes sólo podrán hacer uso de ella, para la ejecución del objeto del presente contrato, debiendo proteger dicha información confidencial, con el fin de que no sea revelada y conocida por terceros, custodiándola con la diligencia y cuidado apropiados a las circunstancias; no obstante lo cual, podrá revelarla a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales y siempre y cuando medie orden judicial o de autoridad competente, pero en tal caso, la Parte requerida informará del hecho a la otra Parte, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

En cualquier caso, la obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del presente Contrato y por un plazo de cinco (5) años contados a partir de su terminación. Únicamente tendrán acceso al conocimiento de la información confidencial, los funcionarios de las Partes que, en consideración a los roles a su cargo requieran conocerla, para la ejecución del contrato. Las Partes se comprometen a extender en sus empleados y/o el personal que emplee en la ejecución del presente contrato, acuerdos y medidas de seguridad para proteger la información

confidencial que esté en su custodia. Las partes deberán devolver o destruir toda la información que este en su poder respecto a la otra parte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la parte que revela la información se lo solicite por escrito, sin que puedan conservarse copias o reproducciones de la misma; lo anterior, salvo por la información que las partes deban conservar para efectos legales. Aligo destruirá la información proporcionada por el Cliente seis (6) meses después de finalizar el servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL: Los derechos y el manejo de cada una de las partes sobre la propiedad industrial se regularán de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de su propiedad exclusiva. Por lo tanto, su utilización en el presente Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de los mismos para la otra parte.
- Las partes con este contrato autorizan a la otra parte a utilizar su logo o marca con fines comerciales y de mercadeo, con la finalidad de indicar que mantienen o mantuvieron relaciones comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, aclaración, adición que se haga al presente contrato deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes, y deberá cumplir con las mismas formalidades del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato y sus anexos se regirán por las leyes de la República de Colombia. Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón al presente acuerdo, su interpretación, ejecución, terminación o cualquier otra causa, será sometida a conciliación en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y en caso de no lograrse, las Partes acudirán a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales, el presente Contrato presta mérito ejecutivo ante las respectivas autoridades, junto con todos los Anexos que se constituyan en virtud de la relación contractual que por este documento se acuerda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD: Las Partes acuerdan que el presente Contrato no confiere derecho de exclusividad alguna a favor de ninguna de las Partes.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente contrato, en la ciudad de Medellín, el día 23-04-2025

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
JUAN DAVID ZULUAGA SALAZAR **.Gerente general** **ASEO GLOBAL COLOMBIA S.A.S. E.S.P**	**JUAN IGNACIO AGUDELO ZULETA** **Representante Legal** **ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.S.**

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE SAN VIC
NIT: 890982506
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ASEOGLOBAL-OP2946
Secuencia: X
Número de cuenta a debitar: 02433888156

Fecha: 11-09-2025 **Hora:** 15:26:47
Fecha de Generación: 11-09-2025

Fecha de envío del pago: 11-09-2025
Fecha para Procesar el pago: 11-09-2025

Impreso por: NELSONHZ662

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $6,034,408.00	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $6,034,408.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000108900350217	Ahorros	900616152	ASEO GLOBAL COLOMB	6,034,408.00	BANCO DAVIVIENDA	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	11-09-2025